RESOLUCION Nº 072/2.017 J.M.

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO CON LA FIRMA SPI INGENIERÍA DEL SR HUGO EUGENIO CENTURIÓN JARA, PARA LA ADQUISICIÓN Y REPARACIÓN CONJUNTOS SEMAFÓRICOS".

VISTO: El Dictamen N° 031/17 de las Comisiones Asesoras Permanentes de Legislación, de Infraestructura Pública y Servicios y de Hacienda y Presupuesto, por la cual recomiendan aprobar la adjudicación y autorizar la suscripción de Contrato con la Firma SPI INGENIERÍA del Sr. Hugo Eugenio Centurión Jara.----------

CONSIDERANDO: **Que,** mediante **Nota I.M. Nº 314/2.017** de fecha **18 de marzo de 2017**, ingresada a la Junta Municipal bajo el rótulo de **Expediente Nº 248/2017** de misma fecha, por la cual el Ejecutivo Municipal solicita *"...se impriman los trámites establecidos en el Artículo 216 de la Ley Nº 3.966/2.010 "Orgánica Municipal" – "Aprobación de la Adjudicación", remitimos adjunto: - **Resolución I.M. Nº 349** de fecha 18 de marzo de 2.017, "Por la cual se Adjudica a la firma SPI Ingeniería de Hugo Eugenio Centurión Jara, la Licitación por Concurso de ofertas Nº 2/17 para la Adquisición y Reparación de Conjuntos Semafóricos ID Nº 324.208; - **Acta de Evaluación Nº 1** de fecha 17 de marzo de 2.017, que hace relación al proceso del citado llamado".*----------

Que, la misma obedece a la necesidad de dar cumplimiento a la **Ley Nº 3966/2.010 "Orgánica Municipal"**, que en su **SECCIÓN 3 – De los Deberes y Atribuciones de la Junta Municipal**, específicamente en su **Artículo 36.-, Inc. c)** establece taxativamente *"Aprobar las adjudicaciones y los contratos suscritos con los adjudicatarios o concesionarios en virtud a llamados a licitación pública y a licitación por concurso de ofertas"*; asimismo, la precitada Ley, en su **TÍTULO OCTAVO – DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN MUNICIPAL**, específicamente en el **Artículo 216.- Aprobación de la Adjudicación**, establece taxativamente *"Corresponde a la Junta Municipal aprobar las adjudicaciones de las licitaciones públicas y de las licitaciones por concurso de ofertas. Si no se expidiere en el plazo de veinte días computados desde la recepción de los antecedentes del caso, se considerará que ha habido una aprobación automática".*----------

Que, adjunto a la Nota remitida por la Administración Municipal, se encuentra el **Acta Nº 1 de fecha 17 de marzo de 2.017**, elaborado por el Comité de Evaluación de Ofertas del presente llamado, conformada a través de la **Resolución Nº 142/17 I.M. de fecha 8 de marzo de 2.017.** En el mencionado Acta, específicamente en el Quinto Punto del Orden del Día, el Comité de Evaluación refiere, que *"luego de haber sometido a un exhaustivo análisis de la oferta presentada y según lo establecido en el inc. 3 del Art. 61 del Decreto Nº 21909/03, el comité de evaluación considera pertinente recomendar la adjudicación, bajo la modalidad de Contrato Cerrado a la firma oferente **SPI INGENIERIA de Hugo Eugenio Centurión Jara, la LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 02/17 para la "ADQUISICIÓN Y REPARACIÓN DE CONJUNTOS SEMAFÓRICOS" ID Nº 324.208**, por un monto total a contratar de **G. 283.000.000 (Guaraníes doscientos ochenta y tres millones)** IVA incluido..."*. Corresponde mencionar que forma parte de este Acta el **Dictamen A.J. Nº 583/2.017 de fecha 17 de marzo de 2017**, emitido por la **Asesoría Jurídica de la Intendencia Municipal**, a través del cual eleva informe con relación al procedimiento de contratación de marras. Se menciona igualmente *que de conformidad a lo establecido en el Art.- 58 del Decreto N° 21.909/2.003 que establece que una oferta se ajusta sustancialmente al PBC cuando concuerda con todos los términos establecidos en la misma, y en concordancia al Art.- 60 del mismo Decreto Reglamentario..., es criterio de la Asesoría: Recomendar calificar a las firmas **SPI INGENIERIA, TECNOVIL SRL Y DELTA IMPORTACIONES,** cuyas ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos establecidos en el PBC y en los términos del Art. 58 del Decreto N° 21909/03, y descalificar a la firma **DISTRIBUIDORA PAULA** por no reunir con los recaudos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, corresponde tener por cumplidos los recaudos de índole estrictamente legal.*----------

Secretaría General.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. GLADYS ZÁRATE GÓMEZ
Secretaria

Ing. JORGE MAGNO CANDIA
Presidente Junta Municipal

JUNTA MUNICIPAL MARIANO ROQUE ALONSO

RESOLUCION Nº 072/2.017 J.M.

Que, la Resolución Nº 349/17 I.M., en unos de sus párrafos menciona que *"se cuenta con suficiente previsión y disponibilidad presupuestaria para la referida adjudicación, conforme informa la Dirección de Administración y Finanzas de la Institución", por lo que se da por cumplido lo dispuesto por la Ley Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", en su TÍTULO SEGUNDO – DEL PLANEAMIENTO, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, CAPÍTULO ÚNICO, Artículo 14.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA, establece taxativamente "No podrá comprometerse pago alguno que no se encuentre expresamente previsto en el Presupuesto General de la Nación o en el Presupuesto Municipal respectivo o determinado en ley u ordenanza posterior. Sólo podrán adjudicarse o contratarse adquisiciones, locaciones, servicios, cuando se cuente con saldo disponible en la correspondiente partida presupuestaria, salvo autorización previa del Ministerio de Hacienda o la Junta Municipal, según corresponda, en cuyo caso, se deberá señalar en los pliegos de bases que la validez de la contratación quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente."* ----------

Que, las Comisiones no han encontrado objeciones para autorizar la firma del contrato con la firma cuya contratación es recomendada.----------

Que, el dictamen de referencia fue puesto a consideración de la plenaria en Sesión Extraordinaria de fecha 18 de marzo de 2.017, obteniendo la conformidad de la mayoría suficiente de sus miembros para la aprobación.----------

POR TANTO LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MARIANO ROQUE ALONSO, reunida en Concejo y en uso de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1°) APROBAR la Adjudicación y AUTORIZAR la suscripción del respectivo Contrato, a favor de la firma SPI INGENIERIA del Sr. Hugo Eugenio Centurión Jara, con C.I.C. N° 2.681.879, resultado de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 2/2017, cuyo objeto es la ADQUISICIÓN Y REPARACIÓN DE CONJUNTOS SEMAFÓRICOS, ID Nº 324.208, en la modalidad de contrato cerrado, por un monto total de G. 283.000.000.- (Guaraníes doscientos ochenta y tres millones) I.V.A. incluido, en base al informe elaborado por la Comisión de Evaluación pertinente. El oferente adjudicado es responsable de brindar el Soporte Técnico para la Operación y Mantenimiento de los Sistemas Semafóricos desde la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2.017. ----------

Art. 2°) ENCOMENDAR, a la Intendencia Municipal para que a través de algún procedimiento idóneo se haga saber a la ciudadanía que los trabajos a ser realizados resultado de la adjudicación aprobada son producto de la gestión del Gobierno Municipal, para lo cual, de ser posible, se disponga de la colocación de algún distintivo para el efecto, siempre y cuando esto no colisione con las normas internacionales que rigen para la instalación y funcionamiento de estos aparatos.----------

Art. 3º) SOLICITAR, a la Intendencia Municipal con relación a los servicios de Soporte Técnico para la Operación y Mantenimiento del Sistema Semafórico, se incluya taxativamente en una de las Cláusulas Contractuales, que detectada una falla, la Administración Municipal procederá a notificar por escrito al Oferente adjudicado, disponiendo éste de un plazo no mayor a 48 (cuarenta y ocho) horas, para proceder a las correspondientes reparaciones, contados a partir de la recepción de esta notificación. ----------

Art. 4º) TÉNGASE POR RESOLUCIÓN, comuníquese a quienes corresponda y cumplido archívese. ---------

MARIANO ROQUE ALONSO, 18 DE MARZO DE 2.017.-

Sra. GLADYS ZÁRATE GÓMEZ
Secretaria

Ing. JORGE MAGNO CANDIA
Presidente Junta Municipal

Secretaría Gral.

Toledo c/ Nanawa · Tel. 021 753 870 · 750 584
E-mail: juntamunicipalmra@hotmail.com

Junta Municipal de Mariano Roque Alonso